

**RESOLUCIÓN No. SOT-SEGE-007-2020**

**SECRETARÍA GENERAL**

**DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL  
SUELO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que**, el Art. 227 de la Constitución señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece el "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas".

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo manifiesta "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley".

**Que**, los numerales 1 y 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece la "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia".

**Que**, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo manifiesta el "Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia
3. Las competencias que son objeto de delegación los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto de] que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional".

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece a "Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda".

**Que**, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo manifiesta la "Extinción de la delegación. La delegación se extingue por:

1. Revocación.
2. El cumplimiento del plazo o de la condición.

El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

En los casos de ausencia temporal del titular de/ órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas".

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el numeral 1.3.2.3 de la Gestión de Secretaría General, cuyo responsable es la Dirección de Secretaría General, establece en su literal f) de las atribuciones y responsabilidades le corresponde "Certificar los actos administrativos y normativos expedidos por la institución, Custodiar y salvaguardar la documentación de la Superintendencia (...)".

**Que**, es necesario desconcentrar la gestión administrativa de la Dirección de Secretaría General, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la suscrita Secretaria General de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expide la siguiente:

#### **DELEGACIÓN DE FUNCIONES:**

**Artículo 1.** — Delegar a la servidora Narcisa Andrea Pinela Alvarado, Analista Procesal Jurídica 2, de la Intendencia Zonal 5-8 Guayaquil, la atribución de certificar los actos administrativos y normativos expedidos por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que reposen en su respectiva dependencia territorial.

**Artículo 2.** — La suscrita Secretaria General de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, actúa como autoridad delegante.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.** - Derogar y dejar sin efecto la delegación realizada a través de la Resolución No. SOT-SEGE-006-2020, expedida el 28 de febrero de 2020.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Se dispone notificar la presente delegación a la servidora Narcisa Andrea Pinela Alvarado, Analista Procesal Jurídica 2, de la Intendencia Zonal 5-8 Guayaquil, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; así como también, se dispone a la Dirección de Comunicación Social y Multimedia la publicación de la presente delegación en los medios de difusión institucional.

**SEGUNDA:** La presente delegación entrará en vigencia a partir de su expedición; sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.



**SOT**  
SUPERINTENDENCIA DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL SUELO

**TERCERA:** Se dispone para efectos del cumplimiento de la vigilancia y control de las competencias delegadas en el presente Instrumento, que la servidora delegada en el artículo primero, remita a la Secretaría General, un informe trimestral sobre el ejercicio de dicha función, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

Dada en la ciudad de Cuenca, a 29 de julio de 2020.

Lcda. Andrea Rivera V.

SECRETARIA GENERAL

DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

USO Y GESTIÓN DEL SUELO.